



## SAN MIGUEL , 21 de OCTUBRE 2014

	SAN PROBEL, 21 de OCTOBRE 2014
	RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1601184 /
VIST	Os:
Lo disp e instr	puesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos ucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:
	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.  Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.
CON	SIDERANDO:
resoluc	ADOS LANDEROS., de fecha 20/10/2014, la cual es parte integrante de la presente giro (s) que detalla(n): 288841
2° Que estima p	e atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
0	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
0	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
<b>-</b>	Las sanciones aplicadas son improcedentes.
RESUE	LVO:
Ha lugar	a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
	del interés penal de Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas
La condo aquel en	onación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a que se notifica la presente resolución, en/razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.
	ESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  Nombre/ Firma/ Timbre
	. Como o Trana Ample